RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-029-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**
DEMANDADO: COMERCIAMUEBLES NORTE S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JUNIO 14 DE 2023

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación. En ese orden de ideas y dado que la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 85

HOY 15 DE JUNIO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO